

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 565

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALICIA PALOMARES LEÓN, EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE CONTADOR, PLAZA SINDICALIZADA, ADSCRITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL COLIMA.

LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio DGG-466/09 de fecha 01 de junio de 2009, la Dirección General de Gobierno, remitió iniciativa suscrita por los CC. Licenciados Jesús Silverio Cavazos Ceballos y Yolanda Verduzco Guzmán, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, para otorgar pensión por Jubilación a favor de la C. Alicia Palomares León, cuyo expediente le fue turnado a esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número 3700/09 de fecha 04 de junio del presente año, suscrito por los CC. Diputados Martín Alcaraz Parra y Fernando Ramírez González, en calidad de Secretarios de la Mesa Directiva en funciones..

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio número DRH/0411/2009, de fecha 25 de marzo de 2009, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por Jubilación a favor de la C. Alicia Palomares León.

TERCERO.- Que la citada trabajadora, actualmente se encuentra adscrita al Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, con la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A", plaza sindicalizada, con una percepción mensual de \$ 11,434.08, la cual pasa a la categoría superior inmediata de CONTADOR, de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, según informes proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$ 11,633.55, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos del DIF Estatal Colima, a los tres días del mes de marzo del presente año.

CUARTO.- Que la C. Alicia Palomares León, nació el día 22 de diciembre de 1952, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 00007, correspondiente al año de 1953, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 05 de marzo de 2007, acreditando una edad de 56 años.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es

procedente otorgar a la C. Alicia Palomares León, pensión por Jubilación equivalente a 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de CONTADOR, plaza sindicalizada, adscrita al Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, le corresponde una percepción mensual de \$ 11,633.55 y anual de \$ 139,602.60.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 565

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Alicia Palomares León, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de CONTADOR, plaza sindicalizada, adscrita al Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, pensión que deberá pagarse en los términos señalados en el Considerando Quinto del presente Decreto, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

C. DAVID RODRÍGUEZ BRIZUELA, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. MARTÍN ALCARAZ PARRA, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. FERNANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 15 del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LICDA. YOLANDA VERDUZCO GUZMÁN. Rúbrica. LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ. Rúbrica.